Infraestructura y Obra Pública

Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

DGPI/DEIAR/416/2020
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 31 de agosto del 2020.

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

A QUIEN CORRESPONDA

Me refiero al Contrato "SIOP-E-FDRCR-OB-LP-544-2020. Rehabilitación De La Escuela Normal En La Localidad De Atequiza, Municipio De Ixtlahuacán De Los Membrillos, Jalisco".

Sobre el particular y conforme a lo establecido en el artículo 26, fracciones II y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco, en el cual, se establecen las atribuciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia, se emite la presente **Opinión Técnica Ambiental**, sobre la construcción del Instituto a ubicarse dentro del área urbanizada del municipio de Tenamaxtlán, Jalisco.

Las acciones a ejecutarse corresponden a limpieza de terreno, acarreo a banco de tiro, trazo y nivelación de muro perimetral, colocación de cimiento de mamposteo, colocación de anclaje para castillos, colocación de dala de concreto para corona, impemerabilización, herreria y canceleria, colocación de ventanas y puertas, colocación de base hidráulica, colocación de machuelo de concreto, colocación de tapiz de piso, colocación de muebles y equipo de baño, demolición de piso, colocación de loseta de concreto, colocación de azulejo, aplicación de pintura, instalación de cableado y equipo eléctrico, rehabilitación de cajas de válvulas hidráulicas, colocación de equipo de gimnasio para ejercicio al aire libre.

Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

DGPI/DEIAR/416/2020
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 31 de agosto del 2020.

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

Al respecto, se identifica que las obras y actividades como la establecida en el citado contrato, corresponden ser evaluadas en materia de impacto ambiental por parte del municipio de Tenamaxtlán, conforme lo establece el artículo 8, fracción I y el artículo 29 fracción IV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA Jalisco) toda vez que es una obra no reservada a la federación ni al gobierno del estado, al tratarse de un establecimiento de servicios.

Por lo anterior y una vez analizadas las características y alcances de la obra, se identifica que, para ser ejecutada, requiere ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ante el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, conforme lo señala el artículo 26 de la LEEEPA Jalisco y el artículo 6, fracción I, a fin de que determine si la misma puede causar desequilibrios ecológicos, impactos al ambiente o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos, las normas oficiales emitidas por la federación y las disposiciones reglamentarias que al efecto expida el Titular del Ejecutivo del Estado, para lo cual, se sujetará a los lineamientos que el municipio determine para expedirle la autorización en materia de impacto ambiental correspondiente, por ser la autoridad competente.

Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

DGPI/DEIAR/416/2020
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 31 de agosto del 2020.

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

Atentamente

Geóg. Juan Ramón Ramírez Alatorre
Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia

C. c. p. Ing. Salvador Hernández Jiménez. Director General de Proyectos de Ingeniería. Presente.